



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC).**

### **REUNIDOS.**

**De una parte: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley 236-1, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 404-00059-6, ubicada en la avenida universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora Magnífica **Ing. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, Ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0064073-3, domiciliada en la Avenida Universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará **UTECO** o por su nombre completo.

**Y de la otra parte: EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC)**, órgano académico del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) de la República Dominicana, institución de Educación Especializada reconocida mediante la Resolución Núm. 03-2012 de fecha 21 de marzo del 2012 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), titular del Registro Nacional del Contribuyente Núm. 430-13677-8, con domicilio social y oficinas principales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la Avenida Independencia Núm. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Rector Embajador **Dr. JOSÉ RAFAEL ESPAILLAT MUÑOZ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1439206-1, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien en lo adelante se denominará **INESDYC**, o por su nombre completo.

A los fines del presente Acuerdo, **UTECO** e **INESDYC**, cuando sean mencionados conjuntamente, se denominarán indistintamente como **LAS PARTES**.

Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando los programas de formación técnica y profesional, desarrollando programas de responsabilidad social y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidad, grupos comunitarios y empresa.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA (1): OBJETO.**

**1.1** Ambas Partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales para el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales de interés para ambas instituciones.



## SEGUNDA (2): ACTUACIONES PREVISTAS.

**2.1** La colaboración entre las Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

- a. Intercambio de docentes e investigadores.
- b. Intercambio de participantes.
- c. Promover la participación de profesores, estudiantes y empleados para la realización de maestría, diplomados, cursos, talleres, charlas, coloquios, bajo la modalidad virtual y presencial.
- d. Intercambio de experiencia académica en el ámbito de flujo migratorio.
- e. Dirección científica común en trabajos de tesis (codirección de tesis).
- f. Elaboración y participación en programas de formación conjunta.
- g. Elaboración y participación conjunta en programas de investigación.
- h. Promoción y participación en todas las modalidades de intercambio tendentes a valorizar las respectivas instituciones y su personal, en su ámbito interno o en el de las relaciones con el entorno económico, social y de tema internacional.
- i. Fortalecimiento de los grupos de investigación de ambas universidades y establecimientos de nuevas redes.
- j. Realización conjunta de publicaciones y eventos académicos como coloquios, congresos, conferencias.
- k. Realización de *co-tutorías* y/o pasantías de estudiantes en ambas instituciones.
- l. Otras formas de cooperación que ambas instituciones estimen convenientes para la satisfacción del objeto materia del presente.

## TERCERA (3): IMPLEMENTACIÓN.

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordadas por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

## CUARTA (4): ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por la UTECO: el señor **Juan Antonio Graciano Domínguez**, Decano de la Facultad de Ingeniería y Recursos Naturales y representante de Relaciones Internacionales de la UTECO.
- b. Por el INESDYC, la señora **NIKAULY VARGAS**, encargada de la División de Relaciones Internacionales del INESDYC.



4.2 Todas las notificaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra, se podrán efectuar física o electrónicamente a las direcciones arriba indicadas y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la Parte destinataria.

#### **QUINTA (5): RELACIÓN LABORAL.**

5.1 Las Partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

5.2 Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la UTECO, ni con el INESDYC.

#### **SEXTA (6): CONFIDENCIALIDAD.**

6.1 Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades o materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las Partes.

#### **SÉPTIMA (7): PROPIEDAD INTELECTUAL.**

7.1 Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes dominicanas.

7.2 Así mismo, las Partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

7.3 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UTECO y el INESDYC, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste. Queda expresamente entendido, que las Partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA (8): ENMIENDAS Y ANEXOS.**

8.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

8.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **NOVENA (9): VIGENCIA.**

9.1 El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, a menos que una o ambas Partes decidan no renovarlo, con anterioridad a la fecha de vencimiento, decisión que deberá comunicarse a la contraparte por escrito con tres (3) meses de antelación.



## **DÉCIMA (10): TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

**10.1** El presente acuerdo podrá resolverse por iniciativa de cualquiera de las Partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra Parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**10.2** En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, dicha rescisión no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

## **DECIMOPRIMERA (11): RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**11.1** Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento que quede fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelgas y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las Partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

## **DECIMOSEGUNDA (12): CONTROVERSIAS.**

**12.1** Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse cualquier dificultad o controversia entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otra causa será resuelta mediante arreglo directo entre las Partes, evitando en todo caso cualquier litigio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, el seis (6) de julio del 2023.

### **POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**  
RECTORA



### **POR EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ RAFAEL ESPALLAT MUÑOZ**  
EMBAJADOR RECTOR

